

aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Disponer se remita testimonio del presente fallo al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital a los efectos de que se instruya el correspondiente sumario de la falsedad cometida con la numeración del motor y chasis del automóvil «Jaguar», M-174.177.

Séptimo. Disponer se remita a la Abogacía del Estado y a la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda certificación comprensiva de las transferencias efectuadas en el automóvil objeto de las actuaciones, a efectos de que se practiquen las liquidaciones por el Impuesto de Derechos Reales y el de Lujo que correspondan.

Octavo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1962.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—2.198.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Romero Vega, que últimamente tuvo su domicilio en Peñafior (Sevilla), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 11 de abril de 1962 del expediente 514/61, instruido por aprehensión de un automóvil «Chevrolet», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de pesetas 125.000.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Romero Vega, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 583.750 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Disponer se remita testimonio del presente fallo al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital a los efectos de que se instruya el correspondiente sumario por la falsedad cometida con la numeración del motor y chasis del automóvil «Chevrolet», matrícula M-234.267.

Séptimo. Disponer se remita a la Abogacía del Estado y a la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda certificación comprensiva de las transferencias efectuadas en el automóvil objeto de las actuaciones a efectos de que se practiquen las liquidaciones por el Impuesto de Derechos Reales y el de Lujo que correspondan.

Octavo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo

puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1962.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—2.199.

*

Desconociéndose el actual paradero de Juan Tena Ariños y Mauricio Attias Ezagui, que últimamente tuvieron su domicilio en Valencia, 164, y desconocido, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 11 de abril de 1962 del expediente 422/59, instruido por aprehensión de vitamina «B», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de pesetas 101.439.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Díaz de Ulzurrun, Juan Tena Ariños y Mauricio Attias Ezagui.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 473.720,13 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de la vitamina aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 157.906,71 pesetas por cada uno de los inculpados.

Quinto. Decretar el comiso de la vitamina aprehendida en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1962.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—2.200.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en sesión del día 9 de febrero de 1962, al conocer del expediente número 375 de 1961, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Hernani Antonio Estévez.

Cuarto. Imponer a Hernani Antonio Estévez la multa de 29.210 pesetas.

Quinto. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

Sexto. Declarar el comiso del café aprehendido.

Séptimo. Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento. — Se requiere a Hernani Antonio Estévez Pousa, cuyo último domicilio conocido era en estación de ferrocarril, Pousa, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 17 de abril de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.176.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid).

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con emplazamiento en la confluencia de la carretera de Andalucía, kilómetro 8,500 y la de Villaverde a Vallecas o inmediaciones, con una extensión de 450 metros cuadrados para el local y 180 metros cuadrados para las dos viviendas; número de plantas, una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (avenida de Calvo Sotelo, número 9), Oficina Mayor, en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro general de la Entidad y en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid)».

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa diaria serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Administrador general, por delegación, M. Delgado Calvete.—3.373.

RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local en Madrid, zona de Legazpi (sector comprendido en la plaza del Capitán Cortés o inmediaciones).

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local en Madrid, zona de Legazpi (sector comprendido en la plaza del Capitán Cortés o inmediaciones), con una extensión de 300 metros cuadrados; número de plantas, una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (avenida de Calvo Sotelo, número 9), Oficina Mayor, en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro general de la Entidad y en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un local en Madrid, zona de Legazpi.»

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa diaria serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Administrador general, por delegación, M. Delgado Calvete.—3.374.

RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local en Madrid, zona de Prosperidad.

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local en Madrid, zona de Prosperidad (sector comprendido entre las calles de Luis Cabrera, Sánchez Pacheco, Suero de Quiñones y Pantoja, preferentemente en la calle de López de Hoyos o sus inmediaciones), con una extensión de 200 metros cuadrados; número de plantas, una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (avenida de Calvo Sotelo, número 9), Oficina Mayor, en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro general de la Entidad y en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un local en Madrid, zona de Prosperidad.»

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa diaria serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Administrador general, por delegación, M. Delgado Calvete.—3.375.

RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local en Madrid, zona de Ventas del Espíritu Santo.

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local en Madrid, zona de Ventas del Espíritu Santo (sector comprendido entre la carretera de Aragón, avenida Donostiarra, avenida del Arroyo Abroñigal y las calles del Oráculo y de la Virgen del Sagrario), con una extensión de 350 metros cuadrados; número de plantas, una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (avenida de Calvo Sotelo, número 9), Oficina Mayor, en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro general de la